

DECRETO Nº 0 2 5 6 3 /
PADRE LAS CASAS, 1 4 AGO. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El Decreto Nº 4.120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 29 de julio de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular don Juan Eduardo Delgado Castro y la **JUNTA DE VECINOS UNIÓN COMUNAL**, representada por su Presidenta doña Marcela Esparza Saavedra.
- 5.- El Ord. Nº 197 de fecha 22 de julio de 2014, de Secretaría Municipal, que comunica acuerdo del Concejo Municipal y autoriza la entrega del inmueble ubicado en calle Francisco Pizarro Nº 478, a la **Junta de Vecinos Unión Comunal**, la superficie de **550 metros cuadrados**.
- 6.- El Memorándum Nº 718, de fecha 24 de julio del 2014, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto Nº 4.
- 7.- El Acta de la Sesión Ordinaria Nº 59 del Concejo Municipal, de fecha 21 de julio de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble ubicado en Calle Francisco Pizarro Nº 478, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de **550 m²**.
- 8.- El Certificado de Personalidad Jurídica Nº 138821173, de fecha 30 de julio de 2014, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 9.- El Decreto Nº 04690, de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas, don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 10.- Las facultades que le confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato del inmueble ubicado en Calle Las Francisco Pizarro Nº 478, Población Meza, comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria Nº 59 del Concejo Municipal, de fecha 21 de julio de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble ubicado en Pizarro Nº 478 comuna de Padre Las Casas.
- 3.- El Memorándum Nº 718, de fecha 24 de julio del 2014, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato individualizado en el Visto Nº 4.



DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 29 de julio de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **JUNTA DE VECINOS UNION COMUNAL**, representada por su Presidente doña **MARCELA ESPARZA SAAVEDRA**, por un plazo de 25 años, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales, respecto del inmueble municipal ubicado en Calle Francisco Pizarro N° 478, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 550 metros cuadrados, Rol de avalúo N°2074-19, a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 3068 N° 2914 del Registro de Propiedad del año 2010.

2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/RPR/apf

Distribución:

- Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Pje Chercanes N° 1727, Villa Los Volcanes, PLC)
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (194429)
- Of. Partes
- Id: 196360



[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



ASESOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 29 de Julio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o "**la Comodante**", y la Organización Territorial denominada **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**, representado por su Presidenta doña **MARCELA PAOLA ESPARZA SAAVEDRA**, Trabajadora Social, casada, cédula de identidad N° _____, domiciliada en Pasaje _____ ambos en adelante indistintamente "**La Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad de Padre Las Casas, es propietaria del inmueble, ubicado en calle Francisco Pizarro N° 478, de once metros de frente por cincuenta de fondo, que deslinda: **Norte:** En cincuenta metros con resto del predio del vendedor; **Oriente:** En Once metros con resto del predio del vendedor; **Sur:** En cincuenta metros con recta Este-Oeste, que separa de Juan Melivilu; y **Poniente:** En once metros con recta que corresponde al borde Este del antiguo trazado del ferrocarril al Sur. Rol de Avalúo N° 2074-19.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a fojas 3068 N° 2914 del Registro de Propiedad del año 2010, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la Organización Territorial **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**, para quien recibe y acepta su Presidente doña **MARCELA PAOLA ESPARZA SAAVEDRA**, el inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA.

TERCERO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público,



moral y las buenas costumbres, así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. De la misma forma, queda estrictamente prohibido a la **comodataria** facilitar el uso del inmueble en referencia a otra u otras personas naturales o jurídicas, entendiéndose estas últimas como otras organizaciones comunitarias de cualquier tipo.

La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente a la comodataria, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

QUINTO: La comodataria es responsable del pago de los gastos básicos, como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.

SEXTO: La comodataria deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos de la sede social, de lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner término inmediato y anticipado del contrato de comodato.

SEPTIMO: El plazo de duración del comodato será de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponerse término al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

NOVENO: Se deja constancia que para proceder a la entrega del Contrato de Comodato a la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**, se contó con el acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal, otorgado en la sesión ordinaria N° 59, de fecha 21 julio de 2014.



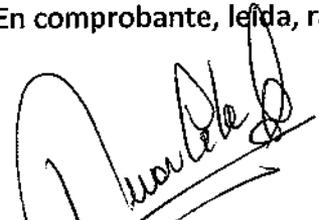
DECIMO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de doña **MARCELA PAOLA ESPARZA SAAVEDRA**, para actuar en representación de la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**, consta en el certificado expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


MARCELA ESPARZA SAAVEDRA
PRESIDENTA
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

JEDC/RPR/apf


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

